



BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Ordenanza Municipal

N° 003-2026-MPL/CM.

Lampa, 09 de marzo del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Lampa, en Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 09 de marzo del 2026, mediante Acuerdo de Concejo N° 014-2026-MPL/CM, aprobó por **UNANIMIDAD** la Ordenanza Municipal que aprueba el " **REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL 2027-2029**", conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias; y;

VISTOS:

El Pleno del Concejo Municipal, en Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal N° 003 - 2026, de fecha 09 de marzo del 2026, el informe N° 0128-2026-MPL/OPP/JATC, remitido por el jefe de la oficina de planeamiento y presupuesto, el informe legal N° 134-2026/MPL/OAJ/HARM, del jefe de la oficina de asesoría jurídica, el informe N° 75-2026-MPL/GEMU, emitido por el gerente municipal, se analizó y debatió: LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO multianual 2027-2029, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, se establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en sus artículos 53° y 97°, señala que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, instrumentos de administración y gestión que son formulados, aprobados y ejecutados conforme a la Ley de la materia, y a los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción.

Que, la Ley N.° 27783, Ley de bases de la descentralización, en el artículo 17°, numeral 17.1, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública. La precitada Ley, en el artículo 18°, numeral 18.2 precisa que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado de las sociedades regionales y locales de la cooperación internacional.

Que, en el primer párrafo del artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formula, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. Asimismo, el presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, mediante el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, establece la regulación del proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo a lo establecido en la Ley mencionada y su modificatoria mediante Ley N° 29298; con alcance a los Gobiernos Regionales, las Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales; cuyo objetivo es de mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados, mediante el reforzamiento de la relación entre el Estado y la Sociedad Civil y el compromiso de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado;

Que, el Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010- EF/76.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso en los gobiernos regionales y locales, en el marco de la Ley N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, su reglamento





BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, y la Ley N° 28411, con el objetivo de asegurar que los proyectos de inversión se articulen a productos y resultados prioritarios para la población, evitando ineficiencias en la asignación de recursos públicos;

Que, mediante **Informe N° 0128-2026—MPL/OPP/JATC**, el jefe de la oficina de planificación y presupuesto de la MPL, remite la propuesta de reglamento de proceso de presupuesto participativo multianual 2027-2029 para su aprobación mediante ordenanza municipal;

Que, mediante **Informe Legal N° 134-2026/MPL/OAJ**, el jefe de la oficina de asesoría jurídica Abg. Henry A. Machaca Ramos, señala que **ES PROCEDENTE**, la aprobación de la propuesta de reglamento de proceso de presupuesto participativo multianual 2027-2029, mediante ordenanza municipal, conforme al informe técnico presentado por la oficina de planeamiento y presupuesto y lo establecido en la ley orgánica de municipalidades;

Conforme a ello, mediante **Informe N° 75-2026-MPL/GEMU**, Del Gerente Municipal, revisada la documentación y teniendo en cuenta el informe legal emitido por el Asesor Legal, remite el expediente administrativo para que sea agendado en sesión de concejo para su deliberación;

Estando a lo expuesto y con las facultades conferidas por el artículo 20° inc. 5) de la ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde: "Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación", con la dispensa del trámite de lectura, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Lampa;

POR LO TANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Lampa en uso de las facultades concedidas por la Constitución Política del Perú y al amparo del numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ha aprobado en Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 09 de marzo del 2026, por **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA REGLAMENTO DE PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL 2027-2029 DE LA PROVINCIA DE LAMPA.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual 2027 - 2029 de la Municipalidad Provincial de Lampa, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Cronograma de Actividades correspondiente al proceso del Presupuesto Participativo Multianual 2027 - 2029 de la Municipalidad Provincial de Lampa, el cual forma parte integrante de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás miembros del equipo técnico, en estricta observancia de la normatividad vigente y aplicable.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la oficina de secretaria general la notificación y distribución de la presente ordenanza municipal con las formalidades de ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - FACULTESE al alcalde de la municipalidad provincial de Lampa, para que, mediante decreto, dicte las disposiciones complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDA. -DE LA VIGENCIA, la presente Ordenanza será a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERA. - DEROGAR, las normas municipales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

CUARTA. - ENCARGAR a secretaria general la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, a la Unidad de Soporte Informático, la publicación en el portal web Institucional de la municipalidad provincial de Lampa. <https://munilampa.gob.pe/>.

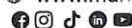
POR TANTO: Ordeno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Plaza de Armas Nro. 100

www.munilampa.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA

HERACLIDES OJEDA HUARILLLO

DNI: 80068280

ALCALDE

